



Santiago, 20 de enero de 2023.

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

PROPUESTA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN DE TARAPACÁ.

Se informa a los interesados en el proceso de propuesta pública para la concesión de uso oneroso de inmueble fiscal, ubicado en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, autorizada mediante **Decreto Exento N° 515, de fecha 26 de diciembre de 2022**, que la siguiente persona ha efectuado consultas a las Bases de Licitación, cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, constituyen aclaraciones de las Bases, que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

Sr. Manuel Barahona Riquelme.

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
1	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En los considerandos del Decreto que aprueba las bases de licitación, en el numeral "2. OBJETO DE LA LICITACIÓN" de las Bases Administrativas y en el numeral "2. DEL PROYECTO" de las Bases Técnicas, se hace referencia al desarrollo y propuesta de un proyecto de inversión "compatible con los usos permitidos por la normativa vigente".</p> <p>Se solicita confirmar que dicha compatibilidad será analizada durante la tramitación ambiental referida en el numeral "38. SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO" de las Bases Administrativas, según lo establecido en los Art. 15 y 33 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (Decreto N° 40/2012), referidos a la compatibilidad territorial de los proyectos; por lo tanto, acreditada mediante la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 2. de las Bases Administrativas y numeral 2. de las Bases Técnicas, los oferentes deberán presentar una propuesta del proyecto de inversión compatible con la normativa vigente (Art. 55 de la ley General de Urbanismo y Construcciones). Posteriormente, y en caso que la ley y normativa aplicable así lo exija, el concesionario deberá ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto respectivo, y obtener la Resolución de Calificación Ambiental favorable, en un plazo de 30 meses contados desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.</p>

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
2	<p>REQUIRENTE:</p> <p>De acuerdo con el numeral "11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO", la concesión tendrá una duración de 20 años contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública. En atención a lo indicado en el Art. 62° del Decreto Ley N° 1939/1977.</p> <p>SE solicita confirmar que será posible solicitar en el futuro una extensión o prórroga del plazo de vigencia de la concesión y del contrato durante la operación del proyecto por razones fundadas.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
3	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el numeral "13.DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS" se refiere a la presentación mediante "sobres".</p> <p>Se solicita confirmar que, en caso de requerirlo por cuestiones de tamaño físico de los archivos, es posible entregar los antecedentes generales en más de un sobre o en un paquete debidamente caratulado, según lo indicado.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sobre la entrega de antecedentes, si bien, las Bases de Licitación señalan claramente dos sobres, Sobre N°1 Antecedentes Generales, Sobre N°2 Oferta Técnica y Económica, ello no obsta a que en caso de ser necesario, se presente un paquete debidamente caratulado como sobre N°1 o N°2.</p>

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
4	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el numeral 15.2 de las Bases Administrativas se indica que "El plazo de vigencia de la boleta bancaria deberá ser de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la fecha de recepción de las ofertas."</p> <p>Se solicita confirmar que corresponde al plazo mínimo de vigencia y que la boleta de garantía puede ser extendida a un plazo mayor para cubrir posibles contingencias.</p>

	<p>RESPUESTA:</p> <p>Efectivamente, el numeral 15.2 de las Bases de Licitación señala el plazo mínimo de vigencia de la “Garantía de Seriedad de la Oferta y de Cumplimiento de las Obligaciones”, lo que no obsta a que se otorgue por un plazo mayor.</p>
--	--

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
5	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el numeral “16. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MÍNIMO COMPROMETIDO A EJECUTAR” y siguientes de las Bases Administrativas se establecen el objeto, monto y vigencia de dicha garantía, sin embargo, no se informa el momento en que esta garantía debe ser presentada.</p> <p>Se solicita confirmar que la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento será requerida una vez notificado el Decreto de adjudicación y previo a la suscripción del contrato de concesión.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 15.7, letra f., la “Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Proyecto Mínimo Comprometido a Ejecutar”, será requerida una vez notificado el Decreto de adjudicación y previo a la suscripción del contrato de concesión.</p>

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
6	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el numeral 16.6 de las Bases Administrativas se informa que “La garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto le será devuelta al Concesionario acreditada la construcción de la iniciativa propuesta, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez que se cuente con un informe de Fiscalización favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, relativo al cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto comprometido en la oferta”.</p> <p>Se solicita confirmar que una vez cumplido el proyecto mínimo y devuelta la garantía en los términos arriba indicados, no será necesario presentar otras garantías para caucionar el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Una vez verificado el cumplimiento de lo señalado en el numeral 16.6 de las Bases de Licitación, no será necesario constituir nuevas garantías.</p>

N°	CONSULTA RECEPCIONADA
7	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el "ANEXO 3: MODELOS DE BOLETA DE GARANTÍA" se incorpora dos modelos de boleta, uno de Seriedad de la Oferta y uno de Fiel Cumplimiento de proyecto.</p> <p>Respecto de la segunda, se solicita confirmar que corresponde a la boleta de garantía referida en el numeral 16 de las Bases Administrativas y aclarar a qué "fecha de emisión (inclusive)" se refiere en el párrafo final del anexo.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Efectivamente corresponde a la garantía señalada en el N° 16 de las Bases de Licitación.</p> <p>La vigencia del documento de garantía se contará desde la fecha de emisión de boleta, fecha que constituye el día uno.</p>

